



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29 ABR. 2025	Hs. 13:06
Numero: 299	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N°

45 - 7/2025.-

Letra Mun. U.

Ushuaia,

29 ABR 2025

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

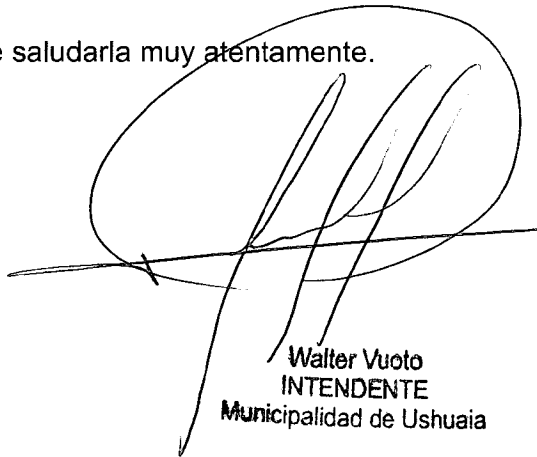
SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, en relación al Decreto Municipal N° 620 - 7/2025, referido a la creación del Programa Municipal de Acompañamiento Integral "USHUAIA ESTUDIA".

Al respecto, en el artículo 7° del citado Decreto se prevé la formación de un Jurado que evaluará y definirá la inclusión del solicitante al Programa, el cual estará conformado en parte por dos (2) representantes del Concejo Deliberante que Ud. preside.

A tal efecto, se solicita se lleven a cabo los trámites necesarios para la designación de los representantes.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

620 - 411

Tec. Antonieta SALA
Subdr. Opcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 ABR 2025

VISTO y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 753/2024 se ha creado el "Programa Municipal de Becas – Ushuaia Estudia", cuyos destinatarios son los y las jóvenes que tengan entre 17 y 28 años, que requieran un apoyo económico para iniciar o continuar con sus estudios superiores.

Que teniendo en cuenta el contexto sociocultural complejo que actualmente transita el país, se ha estimado conveniente realizar cambios significativos en el programa por el cual se atiende a la situación.

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce a la educación y la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena; y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Que resulta importante fomentar la educación superior a través del acompañamiento a estudiantes de Ushuaia, incentivando el ingreso y la permanencia de los y las estudiantes al nivel educativo terciario y universitario.

Que el Programa Municipal de Becas – Ushuaia Estudia es una herramienta de apoyo para facilitar las condiciones de acceso de los y las estudiantes a los estudios superiores; como así también habilita nuevos espacios de socialización, fortaleciendo la inclusión social de los mismos.

Que la Municipalidad de Ushuaia diseña e implementa políticas públicas activas e inclusivas para garantizar y ampliar derechos integrales a nuestros jóvenes, potenciando sus capacidades y habilidades para el desarrollo de sus proyectos de vida individuales, que favorecerán a la construcción de una sociedad más igualitaria.

Que, por lo expuesto, se estima pertinente dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 753/2024, a partir de la entrada en vigencia del presente, y crear un nuevo Programa Municipal de Acompañamiento Integral.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente, el Decreto

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

620 - 111

Tec. Antonieta SALA
Subde. Dpto. Gral.
D.I y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Municipal N° 753/2024. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Crear el Programa Municipal de Acompañamiento Integral: "USHUAIA ESTUDIA", conforme lo estipulado en los Anexos I y II que forman parte del presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que serán destinatarios y destinatarias del presente Programa, los y las jóvenes con domicilio en la ciudad de Ushuaia, que tengan entre diecisiete (17) y veintiocho (28) años, que hayan finalizado los estudios secundarios en la ciudad, e inicien o continúen con sus estudios en instituciones terciarias o universidades avaladas por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- El Programa Municipal de Acompañamiento Integral "USHUAIA ESTUDIA" se compone de estímulo económico, orientación vocacional, talleres de técnicas de estudio, momentos de socialización y acceso a espacios de trabajo con herramientas digitales, con el objetivo de disminuir la brecha social que producen las desiguales condiciones socioeconómicas para alcanzar estudios superiores.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el pago mensual de la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) mensuales, por el término de nueve (9) meses contados a partir del mes de abril al mes de diciembre, inclusive.

ARTÍCULO 6º.- La asignación estímulo será abonada por la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7º.- Solicitar al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, la designación de dos (2) representantes para formar parte del Jurado que, junto al equipo interdisciplinario de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, evaluará las preinscripciones y definirá la inclusión del solicitante en el Programa.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar a la titular de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, a otorgar, en representación de este Municipio, los beneficios del programa "USHUAIA ESTUDIA", en base a los resultados obtenidos por el mencionado Jurado.

ARTÍCULO 9º.- Delegar en la titular de la Secretaría de Economía y Finanzas la facultad de emitir normas complementarias y la actualización de montos para la puesta en vigencia del presente, mediante Resolución.

ARTÍCULO 10º.- Delegar en la titular de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SÁLA
Subdir. Opcho/Grat.
D.Ly. - S.Ly I.
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

Derechos Humanos la facultad de emitir normas complementarias y aclaratorias relacionadas con la aplicación e instrumentación del programa.

ARTÍCULO 11º.- Imputar el gasto que ocasione el presente, con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 12º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 620 -- /2025.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 620 – /2025

El presente Programa Municipal de Acompañamiento Integral “USHUAIA ESTUDIA” tiene como objetivo fortalecer las trayectorias estudiantiles en el nivel terciario y superior de las y los jóvenes ushulaienses.

El Programa dispone de las siguientes líneas de trabajo:

- Estímulo Económico: Consiste en una asignación mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) que se abonará durante nueve (9) meses consecutivos (de abril a diciembre).
- Espacios de Trabajo: El programa pondrá a disposición espacios de trabajo con acceso a internet para las y los jóvenes beneficiarios del Programa.
- Acompañamiento Psicopedagógico: Se dispondrán talleres que fortalezcan la construcción de autonomía en las trayectorias educativas, como técnicas de estudio y orientación vocacional, entre otros.

Para formar parte del Programa de Acompañamiento Integral, las y los jóvenes deben:

- Haber finalizado sus estudios secundarios en instituciones de la ciudad de Ushuaia.
- Poseer certificado de alumno regular de carreras de nivel terciario o universitario en instituciones avaladas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- Completar el formulario de pre inscripción en carácter de declaración jurada, cuyo modelo será aprobado por Resolución de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos. La información contenida será evaluada por el equipo multidisciplinario designado al efecto.
- Entregar la documentación solicitada por la Coordinación de Inclusión Social dentro de los plazos indicados.
- Haber sido seleccionado por el Jurado compuesto por representantes del Concejo Deliberante y el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNIDAD DEL SUR

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II – DECRETO MUNICIPAL Nº 620 - 11/2025

Los requisitos para la inscripción son:

- Tener entre diecisiete (17) y veintiocho (28) años de edad al momento de la inscripción al Programa de Acompañamiento Integral "Ushuaia Estudia".
- Ser argentino o argentina nativa o por opción.
- Haber finalizado los estudios de nivel secundario en la ciudad de Ushuaia.

Documentación a presentar por los y las solicitantes:

- D.N.I. del interesado o interesada, donde conste domicilio en la ciudad de Ushuaia.
- Título Secundario, o certificado de título en trámite emitido por una institución de la ciudad de Ushuaia.
- Certificado de alumno/a regular de la institución donde esté cursando estudios terciarios o universitarios.
- Certificación negativa de ANSES, o declaración Jurada de ingresos que no supere un Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Comprobante de CBU de una cuenta a nombre del estudiante o autorización suscripta por el o la estudiante beneficiario/a, a los fines de que se transfieran los fondos a su padre, madre o tutor, en el caso de los menores de edad.

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia